

## Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

Acorde a lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, párrafo primero, numerales 1 y 5, 158-G y 158-K, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 19, 20, numerales 1, 2, 5 y 6, 167, numeral 1, 310, 311, 312, 327, 333, 344, incisos a), j), bb) y cc), y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 51 y 55 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; SEGUNDO transitorio del Decreto No. 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral, publicado el veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en consideración a la Acción de Inconstitucionalidad 76/2016 y acumuladas, de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016); acorde a la resolución INE/CG386/2017, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil diecisiete (2017); y en base al acuerdo número IEC/CG/183/2017, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017); se expide la siguiente:

# CONVOCATORIA

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5, 158-G y 158-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 14, 20, numeral 4, 167, numeral 1, y 344, numeral 1, inciso j), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo segundo de los transitorios del Decreto No. 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral, de fecha 22 de septiembre de 2015, el Instituto Electoral de Coahuila expide la presente, **mediante la cual convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**SEGUNDO.** - Los cargos que se conferirán mediante esta elección, serán el de Presidenta o Presidente Municipal, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos de los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los artículos 27, 158-G y 158-K de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 14 y 19 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

**TERCERO.** - La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el día primero (1°) de julio del año dos mil dieciocho (2018), en observancia con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a), de la reforma constitucional de diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014); y los acuerdos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

**CUARTO.** - De conformidad con lo previsto mediante el acuerdo número IEC/CG/183/2017, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el periodo para el registro de las candidaturas de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, comenzará el once (11) de abril del año dos mil dieciocho (2018) y culminará el día quince (15) del mismo mes y año. La solicitud de registro respectiva deberá presentarse ante los Comités Municipales correspondientes.

**QUINTO.** - Que de conformidad con lo establecido por los artículos 51 y 55 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los ayuntamientos electos iniciarán sus funciones el primero de enero del año inmediato siguiente al de la elección y las concluirán el día anterior a aquel en que inicien funciones los que deban sucederlos; es decir, del uno (01) de enero de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

**SEXTO.** - La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

**A T E N T A M E N T E**

**Instituto Electoral de Coahuila**

**Rúbrica**

**Gabriela María De León Farías**  
Presidenta del Consejo General

**Rúbrica**

**Francisco Javier Torres Rodríguez**  
Secretario Ejecutivo